



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

Aprobada provisionalmente por esta Junta Vecinal la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente en los locales de la Casa Concejo de esta localidad, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 y R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida.

En Población de Valdivielso, a 14 de abril de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Felipe Rodríguez García